



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 076-2017-0800-GAF/MSI**

**SAN ISIDRO,**

12 ABR. 2017

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 386-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 11 de abril de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico definitivo de los componentes 1 al 8 del proyecto "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de San Isidro";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 018-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 10 de abril de 2017, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico definitivo de los componentes 1 al 8 del proyecto "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de San Isidro", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico definitivo de los componentes 1 al 8 del proyecto "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de San Isidro", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros titulares:**

Abg. FLORIÁN TORREBLANCA, Freddy	DNI N° 40501453	Presidente
Abg. MONTORO FERNANDEZ, Luis Alberto	DNI N° 43983059	Primer miembro
Abg. GODOY TRIGUEROS, Daniela Sara	DNI N° 44313404	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

Sr. PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
Abg. ZÚÑIGA CALDERON, Gabriela	DNI N° 10811050	Primer miembro
Lic. ROMERO LOPEZ, Nilton César	DNI N° 25801963	Segundo miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se referirá el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 018-2017-0830-SLSG-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.



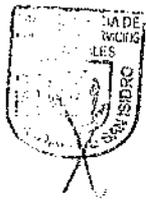
Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
Municipalidad de San Isidro  
*[Firma]*  
A 30 de mayo de 2014  
Bureau de l'Administration Municipale





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 047-2017-0800-GAF/MSI**

**SAN ISIDRO,**

12 ABR. 2017

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 392-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 12 de abril de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios del Centro de Encuentro Vecinal Los halcones en el Sector 4-4, distrito de San Isidro";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley del Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1311, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 019-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 10 de abril de 2017, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios del Centro de Encuentro Vecinal Los Halcones en el Sector 4-4, distrito de San Isidro", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios del Centro de Encuentro Vecinal Los halcones en el Sector 4-4, distrito de San Isidro", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros titulares:**

Sr. PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
Ing. ORIHUELA MUNIVE, Kelly	DNI N° 20073682	Primer miembro
Ing. COTRINA LEON, Víctor Hugo	DNI N° 08858317	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

Abg. FLORIÁN TORREBLANCA, Freddy	DNI N° 40501453	Presidente
Arq. BASURCO CHAVEZ, Juan Carlos	DNI N° 10473690	Primer miembro
Ing. MEJIA MARTINEZ, Alioska Patricia	DNI N° 01326916	Segundo miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se referirá el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 019-2017-0830-SLSG-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten signature]*



1



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del buen servicio al ciudadano"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Nº 82 -2017-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 24 ABR. 2017**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**VISTO:** El Informe N° 0413-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 20 de abril de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección, para la contratación de la Supervisión de la Obra: "Creación de la Casa de la Cultura en el Sector 03, distrito de San Isidro - Lima - Lima";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que, para el caso de licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas en dicho artículo para cada miembro y su suplente;





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016, de fecha 08.Ene.2016, se delegan en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; entre ellas, la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 021-2017-0830-SLSG/GAF, de fecha 20.Abr.2017, se aprobó el Expediente de Contratación para la contratación de la Supervisión de la Obra: "Creación de la Casa de la Cultura en el Sector 03, distrito de San Isidro – Lima – Lima", a través del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 004-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la emisión de documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada N° 004-2017-CS/MSI;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016 de fecha 08 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 004-2017-CS/MSI, para la contratación de la Supervisión de la Obra: "Creación de la Casa de la Cultura en el Sector 03, distrito de San Isidro – Lima – Lima"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros Titulares**

BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41285489	Presidente
URQUIZO VALDEIGLESIAS, Verioska	DNI N° 23952084	Primer Miembro
ORIHUELA MUNIVE, Kelly	DNI N° 20073682	Segundo Miembro

**Miembros Suplentes**

RICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
BASURCO CHAVEZ, Juan Carlos	DNI N° 10473690	Primer Miembro
MEJIA MARTINEZ, Alioska Patricia	DNI N° 01326916	Segundo Miembro

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el Expediente de Contratación aprobado mediante Formato N° 021-2017-0830-SLSG/GAF, al Comité designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del buen servicio al ciudadano"

**Artículo Cuarto.-** PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección, son solidariamente responsables y responden administrativamente y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*JPV*  
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 83 -2017-0800-GAF/MSI**

**SAN ISIDRO, 24 ABR. 2017**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 422-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 21 de abril de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Centro de Encuentro Vecinal Los Halcones en el sector 4-4, distrito de San Isidro";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que, en el caso de procedimientos de selección para la ejecución de obras, los Comités de Selección deben estar integrados por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

cc: [illegible] y [illegible]  
cc: [illegible]  
cc: [illegible]  
cc: [illegible]  
cc: [illegible]





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 007-2017-0800-GAF/MSI, de fecha 19 de abril de 2017, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Centro de Encuentro Vecinal Los Halcones en el sector 4-4, distrito de San Isidro", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Licitación Pública, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Licitación Pública correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Centro de Encuentro Vecinal Los Halcones en el sector 4-4, distrito de San Isidro", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros titulares:**

Abg. FLORIÁN TORREBLANCA, Freddy	DNI N° 40501453	Presidente
Ing. MARCA GONZALES, William	DNI N° 09129614	Primer miembro
Ing. COTRINA LEON, Víctor Hugo	DNI N° 08858317	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

Sr. BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41285489	Presidente
Arq. BASURCO CHAVEZ, Juan Carlos	DNI N° 10473690	Primer miembro
Ing. MEJIA MARTINEZ, Aloska Patricia	DNI N° 01326916	Segundo miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se referirá el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 007-2017-0800-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*JPV*  
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 86 -2017-0800-GAF/MSI**

**SAN ISIDRO, 26 ABR. 2017**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 429-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 25 de abril de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección para la contratación de la ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de recreación y esparcimiento en el Parque Talamantes de Baeza Fray Melchor, distrito de San Isidro – Lima III Etapa – instalaciones eléctricas";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;



Se  
de  
de  
de  
de



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 023-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 24 de abril de 2017, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la contratación de la ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de recreación y esparcimiento en el Parque Talamantes de Baeza Fray Melchor, distrito de San Isidro – Lima III Etapa – instalaciones eléctricas", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de recreación y esparcimiento en el Parque Talamantes de Baeza Fray Melchor, distrito de San Isidro – Lima III Etapa – instalaciones eléctricas", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros titulares:**

Sr. BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI 41285489	Presidente
Ing. QUINTO LAPA, Santiago	DNI 19916636	Primer miembro
Ing. MEJIA MARTINEZ, Alioska Patricia	DNI 01326916	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

Abg. FLORIÁN TORREBLANCA, Freddy	DNI 40501453	Presidente
Ing. OSHIRO GOYA, Marcos Alberto	DNI 10001279	Primer miembro
Arq. ARELLANO CRUZADO, Rosana Alicia	DNI 10219791	Segundo miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se referirá el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 023-2017-0830-SLSG-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten signature and illegible text]*





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 90 -2017-0800-GAF/MSI**

**SAN ISIDRO, 27 ABR. 2017**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 444-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 27 de abril de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de atención de emergencias de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 026-2017-SLSG/MSI, de fecha 26 de abril de 2017, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico definitivo del proyecto "Mejoramiento del servicio de atención de emergencias de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de atención de emergencias de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros titulares:**

Sr. PICHILINGÜE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
Arq. ARELLANO CRUZADO, Rosana Alicia	DNI N° 10219791	Primer miembro
Ing. ROSALES ALVARADO, Margarita Elena	DNI N° 07965118	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

Sr. BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41285489	Presidente
Arq. QUISPE ANAYA, Carmen Violeta	DNI N° 41617733	Primer miembro
Arq. BASURCO CHAVEZ, Juan Carlos	DNI N° 10473690	Segundo miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se referirá el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 026-2017-SLSG/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*J. P. Allegas Vasquez*  
JESSICA PATRICIA ALLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
N° **93** -2017-0800-GAF/MSI

**SAN ISIDRO, 05 MAYO 2017**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 468-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 5 de mayo de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios informáticos de la Municipalidad de San Isidro";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 010-2017-GAF/MSI, de fecha 3 de mayo de 2017, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios informáticos de la Municipalidad de San Isidro", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Licitación Pública, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Licitación Pública correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los servicios informáticos de la Municipalidad de San Isidro", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

#### **Miembros titulares:**

Abg. FLORIÁN TORREBLANCA, Freddy	DNI N° 40501453	Presidente
Sr. BULEJÉ PUN, Christian Enrico	DNI N° 07971908	Primer miembro
Sr. PURIZACA CARBAJAL, Miguel Angel	DNI N° 40361846	Segundo miembro

#### **Miembros suplentes:**

Sr. BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41285489	Presidente
Sr. FERNANDEZ PAREDES, César	DNI N° 10544600	Primer miembro
Sr. CERNA SEBASTIANI, Martín	DNI N° 07262032	Segundo miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se referirá el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 010-2017-0800-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
*CTAW*  
JESSICA PATRICIA VILEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 95-2017-0800-GAF/MSI**

**SAN ISIDRO, 08 MAYO 2017**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 471-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 05 de mayo de 2017 emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la reconfiguración del Comité de Selección para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico definitivo de los componentes 1 al 8 del proyecto "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de San Isidro";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, nos indica que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o



maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 076-2017-0800-GAF/MSI, de fecha 12.Abr.2017, se resolvió designar al comité de selección a los siguientes:

**Miembros titulares:**

Abg. FLORIÁN TORREBLANCA, Freddy	DNI N° 40501453	Presidente
Abg. MONTORO FERNANDEZ, Luis Alberto	DNI N° 43983059	Primer miembro
Abg. GODOY TRIGUEROS, Daniela Sara	DNI N° 44313404	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

Sr. PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
Abg. ZÚÑIGA CALDERON, Gabriela	DNI N° 10811050	Primer miembro
Lic. ROMERO LOPEZ, Nilton César	DNI N° 25801963	Segundo miembro

Que, mediante Carta N° Carta N°001-2017-AS N°19-2017/MSI de fecha 02.MAY.2017, el Señor Freddy Florian Torreblanca solicita la remoción al comité de selección de acuerdo a lo establecido en el numeral 6) del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se configuraría una situación justificada para solicitar la remoción de su persona en el cargo de presidente del Comité de Selección.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 018-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 10 de abril de 2017, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico definitivo de los componentes 1 al 8 del proyecto "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de San Isidro", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico definitivo de los componentes 1 al 8 del proyecto "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de San Isidro", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros titulares:**

CPC. PICHILINGUE MORA, CARLOS	DNI N° 41188175	Presidente
Abg. MONTORO FERNANDEZ, Luis Alberto	DNI N° 43983059	Primer miembro
Abg. GODOY TRIGUEROS, Daniela Sara	DNI N° 44313404	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

Abg. BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41185489	Presidente
Abg. ZÚÑIGA CALDERON, Gabriela	DNI N° 10811050	Primer miembro
Lic. ROMERO LOPEZ, Nilton César	DNI N° 25801963	Segundo miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se referirá el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 018-2017-0830-SLSG-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 099-2017-0800-GAF/MSI**

**SAN ISIDRO, 12 MAYO 2017**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 482-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 10 de mayo de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección para la "Adquisición de vestuario para el personal operativo de la Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Transito y Equipo Funcional de Inspecciones y Control";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 011-2017-GAF/MSI, de fecha 05 de mayo de 2017, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la "Adquisición de vestuario para el personal operativo de la Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Transito y Equipo Funcional de Inspecciones y Control", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 003-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Licitación Pública correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 003-2017-CS/MSI para la "Adquisición de vestuario para el personal operativo de la Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Transito y Equipo Funcional de Inspecciones y Control", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros titulares:**

Ing. CARRANZA ARROYO, Christopher Albert	DNI N° 43559753	Presidente
Sr. PASACHE ORTIZ, Leoncio Edmundo	DNI N° 08163423	Primer miembro
Sr. RIVAS VARGAS MACHUCA, Cesar Angel	DNI N° 43247998	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

Abg. BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41285489	Presidente
Sr. PAREDES CASTAÑEDA, Victor Hugo	DNI N° 07497001	Primer miembro
Sra. OCHOA SANTISTEBAN, Bernardina	DNI N° 07473483	Segundo miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se referirá el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 011-2017-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo,  
negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*Jessica Patricia Villegas Vasquez*  
-----  
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 101 -2017-0800-GAF/MSI**

**SAN ISIDRO, 15 MAYO 2017**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 494-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 12 de mayo de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección para la "Contratación de alquiler de impresoras corporativas para impresión, escaneo y fotocopiado para la sede calle 21 de la MSI";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;



Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 012-2017-GAF/MSI, de fecha 05 de mayo de 2017, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la "Contratación de alquiler de impresoras corporativas para impresión, escaneo y fotocopiado para la sede calle 21 de la MSI", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Concurso Público N° 002-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Concurso Público correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Concurso Público N° 002-2017-CS/MSI para la "Contratación de alquiler de impresoras corporativas para impresión, escaneo y fotocopiado para la sede calle 21 de la MSI", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros titulares:**

CPCC: PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
Sr: CASTRO LIMO, Waldo Alexander	DNI N° 06778096	Primer miembro
Sr: PURIZACA CARBAJAL, Miguel Angel	DNI N° 40361846	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

Ing. CARRANZA ARROYO, Christopher Albert	DNI N° 43559753	Presidente
Sr: BULEJE PUN, Christian Enrico	DNI N° 07971908	Primer miembro
Sr: CERNA SEBASTIANI, Victor Martin	DNI N° 07262032	Segundo miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se referirá el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 012-2017-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

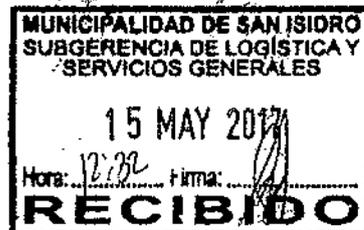
**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*Jessica Villegas Vasquez*  
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 108 -2017-0800-GAF/MSI

SAN ISIDRO, 30 MAYO 2017

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe N° 593-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 30 de mayo de 2017; la Resolución de Gerencia de Administración N° 28-2016-0800-GAF/MSI de fecha 24 de febrero de 2016; la Resolución de Gerencia de Administración N° 103-2016-0800-GAF/MSI de fecha 24 de junio de 2016 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 593-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión del acto resolutorio que designe a los servidores responsables del órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad de San Isidro;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 28-2016-0800-GAF/MSI y Resolución de Gerencia de Administración N° 103-2016-0800-GAF/MSI, se designaron como responsables del OEC de la MSI a los siguientes servidores:

- 
- José Javier Flores Dulanto, con DNI N° 32963688 y Código de Certificación N° 001942-2174.
  - Deivys Jhonatan Bazalar Toledo, con DNI N° 41285489 y Código de Certificación N° 008582-8814.
  - Daniel Oswaldo Barrera Torres, con DNI N° 42180694 y Código de Certificación N° 002938-3170.
  - Kjairo Richard Salcedo Janampa, con DNI N° 45758898 y Código de Certificación N° 015972-16204.
  - Cindy Osmily Romero Llontop, con DNI N° 45311657 y Código de Certificación N° 015701-15933.
  - Carlos Alberto Pichilingue Mora, con DNI N° 41188175 y Código de Certificación N° 004495-4727.
  - Rodolfo Enrique Paz Peña, con DNI N° 16793963 y Código de Certificación N° 021499-21731.

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 350-2015-FE, son servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad los que intervienen en cualquier fase de la contratación, debiendo contar con certificación como técnico o profesional;



Que, a la fecha, los profesionales que prestan servicios para la Subgerencia de Logística y Servicios Generales se han incrementado, así como que los señores José Javier Flores Dulanto, Daniel Oswaldo Barrera Torres y Rodolfo Enrique Paz Peña han dejado de brindar servicios para la Entidad, por lo que es necesario que la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 103-2016-0800-GAF/MSI sea actualizada;

Que, en este sentido la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó a vuestro Despacho la designación como responsables del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad de San Isidro, además de los servidores indicados, a los siguientes profesionales:

- Christopher Albert Carranza Arroyo, con DNI N° 43559753 y Código de Certificación N° 023769-24001.
- Walter Hugo Nava Pasco, con DNI N° 09275535 y Código de Certificación N° 002677-2909.
- Nataly Estefania Ayala Peña, con DNI N° 46040311 y Código de Certificación N° 015158-15390.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Entidad, aprobado por Ordenanza N° 382-MSI; y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** como responsables del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad de San Isidro, a los siguientes servidores:

- Deivys Jhonatan Bazalar Toledo, con DNI N° 41285489 y Código de Certificación N° 008582-8814.
- Kjairo Richard Salcedo Janampa, con DNI N° 45758898 y Código de Certificación N° 015972-16204.
- Cindy Osmily Romero Llontop, con DNI N° 45311657 y Código de Certificación N° 015701-15933.
- Carlos Alberto Pichilingue Mora, con DNI N° 41188175 y Código de Certificación N° 004495-4727.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** como responsables del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad de San Isidro, a los siguientes servidores:

- Christopher Albert Carranza Arroyo, con DNI N° 43559753 y Código de Certificación N° 023769-24001.
- Walter Hugo Nava Pasco, con DNI N° 09275535 y Código de Certificación N° 002677-2909.
- Nataly Estefanía Ayala Peña, con DNI N° 46040311 y Código de Certificación N° 015158-15390.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** la designación como responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones a los ex servidores José Javier Flores Dulanto, Daniel Oswaldo Barrera Torres y Rodolfo Enrique Paz Peña.

**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR** que los servidores designados en los artículos primero y segundo tendrán como función a cargo, la preparación, conducción y realización hasta su culminación de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica, Adjudicación Simplificada de bienes, servicios en general, consultoría en general y comparación de precios.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, informar a la Gerencia de Administración y Finanzas los procedimientos de selección que se le asignen a cada uno de los servidores designados en el artículo primero y segundo, su cese en el servicio y cuando se requiera por dicha Gerencia.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** a través de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales a los servidores designados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 111 -2017-0800-GAF/MSI**

**SÁN ISIDRO, 09 JUN. 2017**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 618-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 7 de junio de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico De Obra "Mejoramiento del servicio de atención de emergencias de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro, Distrito de San Isidro - Lima - Lima";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 34-2017-SLSG-GAF/MSI, de fecha 7 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la "Contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico De Obra "Mejoramiento del servicio de atención de emergencias de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro, Distrito de San Isidro - Lima - Lima", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 28-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 28-2017-CS/MSI para la "Contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico De Obra "Mejoramiento del servicio de atención de emergencias de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro, Distrito de San Isidro - Lima - Lima", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros titulares:**

CARRANZA ARROYO, Christopher Albert	DNI N° 43559753	Presidente
QUISPE ANAYA, Carmen Violeta	DNI N° 41617733	Primer miembro
ROSALES ALVARADO, Margarita Elena	DNI N° 07965118	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41285489	Presidente
ARELLANO CRUZADO, Rosana Alicia	DNI N° 10219791	Primer miembro
BASURCO CHAVEZ, Juan Carlos	DNI N° 10473690	Segundo miembro





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se referirá el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 34-2017-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

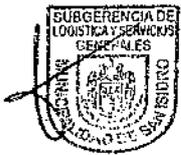
**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*Jessica Patricia Villegas Vasquez*  
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 112.-2017-0800-GAF/MSI**

**SAN ISIDRO, 08 JUN. 2017**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 619-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 7 de junio de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra "Mejoramiento del servicio de difusión cultural El Olivar, Distrito de San Isidro - Lima - Lima";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 35-2017-SLSG-GAF/MSI, de fecha 7 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la "Contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra "Mejoramiento del servicio de difusión cultural El Olivar, Distrito de San Isidro - Lima - Lima", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 35-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 35-2017-CS/MSI para la "Contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra "Mejoramiento del servicio de difusión cultural El Olivar, Distrito de San Isidro - Lima - Lima", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros titulares:**

CARRANZA ARROYO, Christopher Albert	DNI N° 43559753	Presidente
BASURCO CHAVEZ, Juan Carlos	DNI N° 10473690	Primer miembro
ROSALES ALVARADO, Margarita Elena	DNI N° 07965118	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
QUISPE ANAYA, Carmen Violeta	DNI N° 41617733	Primer miembro
MEJIA MARTINEZ, Alioska Patricia	DNI N° 01326916	Segundo miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se referirá el artículo precedente.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 35-2017-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

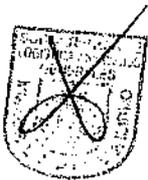
**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*J. Villegas Vasquez*  
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

‘Año del Buen Servicio al Ciudadano’

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 113 -2017-0800-GAF/MSI**

**SAN ISIDRO, 08 JUN. 2017**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**VISTO:**

El Informe N° 620-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 7 de junio de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección para la Contratación del servicio de consultoría de obra para Elaboración de Expediente Técnico de Obra "Creación del parque ecológico en el Malecón de la Costa Verde, Sector 2, distrito de San Isidro - Lima - Lima";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para el caso de licitación pública, concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 23° del precitado Reglamento establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del Comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el referido artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos



completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016, se delegó en la Gerente de Administración y Finanzas las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; entre ellas la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 36-2017-SLSG-GAF/MSI, de fecha 7 de junio de 2017, se aprobó el expediente de contratación correspondiente a la "Contratación del servicio de consultoría de obra para Elaboración de Expediente Técnico de Obra "Creación del parque ecológico en el Malecón de la Costa Verde, Sector 2, distrito de San Isidro - Lima - Lima", el mismo que se desarrollaría a través del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 36-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicitó la emisión del documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016-ALC/MSI, de fecha 8 de enero de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 36-2017-CS/MSI para la "Contratación del servicio de consultoría de obra para Elaboración de Expediente Técnico de Obra "Creación del parque ecológico en el Malecón de la Costa Verde, Sector 2, distrito de San Isidro - Lima - Lima"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros titulares:**

CARRANZA ARROYO, Christopher Albert	DNI N° 43559753	Presidente
QUISPE ANAYA, Carmen Violeta	DNI N° 41617733	Primer miembro
ROSALES ALVARADO, Margarita Elena	DNI N° 07965118	Segundo miembro

**Miembros suplentes:**

PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
MEJIA MARTINEZ, Alioska Patricia	DNI N° 01326916	Primer miembro
BASURCO CHAVEZ, Juan Carlos	DNI N° 10473690	Segundo miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se referirá el artículo precedente.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

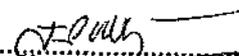
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue el expediente de contratación aprobado mediante Formato N° 36-2017-GAF/MSI al Comité de Selección designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

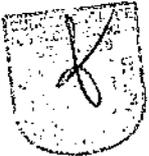
**ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

  
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 114 -2017-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 09 JUN. 2017

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**VISTO:** El Informe N° 0630-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 08 de junio de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección, para la "Adquisición de mezcla asfáltica en caliente";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que, para el caso de licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria;

Que, el citado artículo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas en dicho artículo para cada miembro y su suplente;

"Año del buen servicio al ciudadano"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016, de fecha 08.Ene.2016, se delegan en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; entre ellas, la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 014-2017-GAF/MSI, de fecha 08.Jun.2017, se aprobó el Expediente de Contratación para la "Adquisición de mezcla asfáltica en caliente", a través del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 005-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la emisión de documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Licitación Pública N° 005-2017-CS/MSI;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016 de fecha 08 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 005-2017-CS/MSI, para la "Adquisición de mezcla asfáltica en caliente"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros Titulares**

BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41285489	Presidente
FLORIAN TORREBLANCA, Freddy	DNI N° 40501453	Primer Miembro
HERENCIA CANALES, Herbert Gregorio	DNI N° 10540464	Segundo Miembro

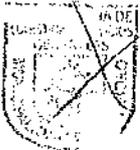
**Miembros Suplentes**

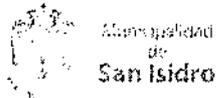
PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
CARRANZA ARROYO, Christopher Albert	DNI N° 43559753	Primer Miembro
SALAZAR ROMERO, Juan Carlos	DNI N° 10190224	Segundo Miembro

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el Expediente de Contratación aprobado mediante Formato N° 014-2017-GAF/MSI, al Comité designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

**Artículo Cuarto.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección, son solidariamente responsables y responden administrativamente





Municipalidad  
de  
San Isidro

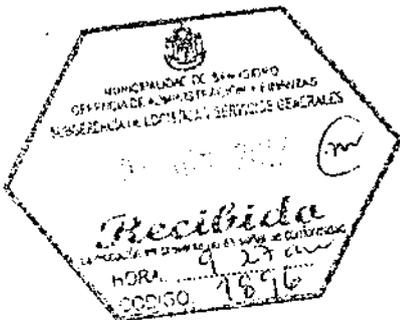
"Año del buen servicio al ciudadano"

y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
*J. Villalón*  
JESSICA PATRICIA VILLALÓN VÁSQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del buen servicio al ciudadano"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
N° **123** -2017-0800-GAF/MSI

**San Isidro, 26 JUN. 2017**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**VISTO:** El Informe N° 0692-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 26 de junio de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento urbano de los pasajes peatonales y núcleos de estacionamientos en el Sector 5, Distrito de San Isidro – Lima – Lima" – II Etapa;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que, para el caso de licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos la designación del presidente y su





suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas en dicho artículo para cada miembro y su suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016, de fecha 08 Ene.2016, se delegan en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; entre ellas, la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 015-2017-GAF/MSI, de fecha 23.Jun.2017, se aprobó el Expediente de Contratación para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento urbano de los pasajes peatonales y núcleos de estacionamientos en el Sector 5, Distrito de San Isidro – Lima – Lima" – II Etapa, a través del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 007-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la emisión de documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Licitación Pública N° 007-2017-CS/MSI;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016 de fecha 08 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 007-2017-CS/MSI, para la contratación de la Ejecución de la Obra: " Mejoramiento urbano de los pasajes peatonales y núcleos de estacionamientos en el Sector 5, Distrito de San Isidro – Lima – Lima" – II Etapa"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros Titulares**

BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41285489	Presidente
MENDOZA CHÁVEZ, Antonio	DNI N° 41189340	Primer Miembro
QUISPE ANAYA, Carmen Violeta	DNI N° 10473690	Segundo Miembro

**Miembros Suplentes**

PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
OSHIRO GOYA, Marcos Alberto	DNI N° 10001279	Primer Miembro
BASURCO CHAVEZ, Juan Carlos	DNI N° 10473690	Segundo Miembro

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el Expediente de Contratación aprobado





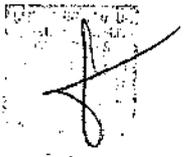
Municipalidad  
de  
**San Isidro**

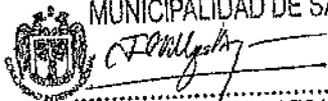
"Año del buen servicio al ciudadano"

mediante Formato N° 015-2017-GAF/MSI, al Comité designado en el artículo 1º de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

**Artículo Cuarto.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección, son solidariamente responsables y responden administrativamente y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
JESSICA PATRICIA VILLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del buen servicio al ciudadano"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
N° 124 -2017-0800-GAF/MSI

San Isidro, 26 JUN. 2017

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**VISTO:** El Informe N° 0694-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 26 de junio de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento urbano-vial del entorno comprendido por las Av. Arequipa, Camino Real, Javier Prado Oeste y Paz Soldán en el Fundo Conde de San Isidro, Distrito de San Isidro – Lima – Lima" – I Etapa;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que, para el caso de licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos la designación del presidente y su





suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas en dicho artículo para cada miembro y su suplente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016, de fecha 08.Ene.2016, se delegan en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; entre ellas, la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 016-2017-GAF/MSI, de fecha 23.Jun.2017, se aprobó el Expediente de Contratación para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento urbano-vial del entorno comprendido por las Av. Arequipa, Camino Real, Javier Prado Oeste y Paz Soldán en el Fundo Conde de San Isidro, Distrito de San Isidro – Lima – Lima" – I Etapa, a través del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 008-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la emisión de documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Licitación Pública N° 008-2017-CS/MSI;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016 de fecha 08 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 008-2017-CS/MSI, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento urbano-vial del entorno comprendido por las Av. Arequipa, Camino Real, Javier Prado Oeste y Paz Soldán en el Fundo Conde de San Isidro, Distrito de San Isidro – Lima – Lima" – I Etapa; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros Titulares**

BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41285489	Presidente
MENDOZA CHÁVEZ, Antonio	DNI N° 41189340	Primer Miembro
QUISPE ANAYA, Carmen Violeta	DNI N° 10473690	Segundo Miembro

**Miembros Suplentes**

PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
OSHIRO GOYA, Marcos Alberto	DNI N° 10001279	Primer Miembro
BASURCO CHAVEZ, Juan Carlos	DNI N° 10473690	Segundo Miembro

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del buen servicio al ciudadano"

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el Expediente de Contratación aprobado mediante Formato N° 016-2017-GAF/MSI, al Comité designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

**Artículo Cuarto.- PRECÍSESE** que los integrantes del Comité de Selección, son solidariamente responsables y responden administrativamente y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*Jessica Patricia Vizlegas Vasquez*  
JESSICA PATRICIA VIZLEGAS VASQUEZ  
Gerente de Administración y Finanzas



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 126 -2017-0800-GAF/MSI**

**San Isidro, 20 JUN. 2017**

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**VISTO:** El Informe N° 0701-2017-0830-SLSG-GAF/MSI, de fecha 28 de junio de 2017, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales sobre la conformación del Comité de Selección, para la contratación del "Suministro de concreto premezclado para los trabajos de mantenimiento rutinario vial en el Distrito";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento; establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el artículo 22° del Reglamento, establece que, para el caso de licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

Que, el artículo 23° del Reglamento, establece que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria;

Que, el citado artículo, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación establecidas en dicho artículo para cada miembro y su suplente;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016, de fecha 08.Ene.2016, se delegan en el Gerente de Administración y Finanzas, las facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; entre ellas, la de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante, de acuerdo a lo que establece el artículo 23° del Reglamento;

Que, mediante Formato N° 018-2017-GAF/MSI, de fecha 28.Jun.2017, se aprobó el Expediente de Contratación para la contratación del "Suministro de concreto premezclado para los trabajos de mantenimiento rutinario vial en el Distrito", a través del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 006-2017-CS/MSI, el cual contiene las exigencias establecidas en el artículo 21° del Reglamento;

Que, mediante Informe del Visto, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la emisión de documento resolutivo que designe a los integrantes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de la Licitación Pública N° 006-2017-CS/MSI;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2016 de fecha 08 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 006-2017-CS/MSI, para la contratación del "Suministro de concreto premezclado para los trabajos de mantenimiento rutinario vial en el Distrito"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros Titulares**

BAZALAR TOLEDO, Deivys Jhonatan	DNI N° 41285489	Presidente
FLORIAN TORREBLANCA, Freddy	DNI N° 40501453	Primer Miembro
MARCA GONZALES, William	DNI N° 09129614	Segundo Miembro

**Miembros Suplentes**

PICHILINGUE MORA, Carlos Alberto	DNI N° 41188175	Presidente
CARRANZA ARROYO, Christopher Albert	DNI N° 43559753	Primer Miembro
MEJÍA MARTÍNEZ, Aloska Patricia	DNI N° 01326916	Segundo Miembro

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el Expediente de Contratación aprobado mediante Formato N° 018-2017-GAF/MSI, al Comité designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.

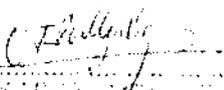


Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año del buen servicio al ciudadano"

**Artículo Cuarto.-** PRECÍSESE que los integrantes del Comité de Selección, son solidariamente responsables y responden administrativamente y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
  
 CONCEJAL  
 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
 Gerencia de Logística y Servicios Generales

Para:

- |                          |                            |             |
|--------------------------|----------------------------|-------------|
| <input type="checkbox"/> | - Su Atención              | JUN 20 2017 |
| <input type="checkbox"/> | - Informe                  |             |
| <input type="checkbox"/> | - Tomar Conocimiento       |             |
| <input type="checkbox"/> | - Prendar a la Adquisición |             |
| <input type="checkbox"/> | - Revisión y Análisis      |             |
| <input type="checkbox"/> | - Preparar Respuesta       |             |
| <input type="checkbox"/> | - Trámite Correspondiente  |             |
| <input type="checkbox"/> | - Archivo                  |             |

Observación: .....

Fecha: 20 JUN 2017

